



"2015- AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **2473**

BUENOS AIRES, 01 ABR 2015

VISTO el Expediente n° 1-47-13902-14-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma SANDOZ S.A., referida a la habilitación de su nueva estructura, en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 45 por el Departamento de Inspecciones de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto n° 1886/14.



"2015- AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2473

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma SANDOZ S.A., la nueva estructura como LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES SEGÚN RESOLUCION (EX MSyAS) N° 223/96. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES sito en calle Domingo de Acassuso n° 3780, 2º piso, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, DEPOSITO DE DEVOLUCIONES sito en Av. General Lemos 2851, Villa de Mayo, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires y DEPOSITO DE MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO Y MATERIAS PRIMAS sito en Avenida San Martin N°4721/47/51, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Todas las instalaciones para funcionar en forma conjunta.

ARTICULO 2º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Cancélase los Certificados de Habilitación, autorizados por las Disposiciones N° 6546/12 y 6965/13 fechado el 18 de noviembre de

Re.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2473

2013, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.



ARTICULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 20 a 28.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-13902-14-7

DISPOSICIÓN N°

2473


jr

Rf.



Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.